

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. **34694** 

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 036-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2024.

VISTOS: El Informe N° 539-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 06 de marzo del 2024; Informe N° 186-2024-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM, de fecha 06 de marzo del 2024; Informe N° 718-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe Legal N° 0100-2024-OAJ/CO-UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 331-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 29 de enero del 2024; y anexos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, estable que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, en el numeral 44.2 señala que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...). y en el numeral 44.3 establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con fecha 30 de octubre del 2023, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 044-2023-OEC/UNAM-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Estabilizador Trifásico Solido de 30 y 25 KVA para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua, Departamento de Moquegua"; es así que a través, del Informe N° 084-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 12 de enero del 2024, la Unidad de Abastecimiento, solicita al área usuaria que se sirva a verificar las fichas técnicas presentadas en el Procedimiento de Selección por los postores participantes.

Que, con Informe N° 002-2024-DMC-EM-UNAM, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Diego Armando Maquera Condori, especialista en Mecánica Eléctrica, habiendo cumplido con la revisión de las fichas técnicas, indica que cinco (05) de las seis (06) ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas;

Que, en ese sentido con Informe N° 331-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024, la Unidad de Abastecimiento, habiendo realizado el análisis técnico al Expediente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 044-2023-OEC/UNAM-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Estabilizador Trifásico Solido de 30 y 25 KVA para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua, Departamento de Moquegua", refiere que en la página 15 de las Bases Integradas, el sistema de contratación para el presente procedimiento de selección es de PRECIOS UNITARIOS, y el Órgano Encargado de las Contrataciones indica el Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, siendo que el mismo no corresponde al sistema de contratación de precios unitarios; por lo que genera confusión en los postores al momento de formular su oferta ocasionando que el procedimiento de selección quede en calidad de desierto al no tener ofertas Admitidas y/o calificadas por el error señalado, el cual trasgrede los lineamientos que siguen los procedimientos de selección y a su vez vulnerando el principio de libertad igualdad de trato y transparencia; para lo cual, solicita la nulidad del procedimiento de selección para poder RETROTRAER hasta la etapa de CONVOCATORIA, con la finalidad de correr traslado al área usuaria sobre el error encontrado y a su vez comunicar la viabilidad de que la presente adquisición se podría concretar mediante una compra directa por el Área de Adquisiciones, esto debido a que 04 de las 06 ofertas registradas ofertan un monto menor a las 8UIT;









### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. **34694** 

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 036-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 0100-2024-OAJ/CO-UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la evaluación legal del referido expediente, emite opinión favorable para que el Titular de la Entidad, declare de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 044-2023-OEC/UNAM-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Estabilizador Trifásico Solido de 30 y 25 KVA para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua, Departamento de Moquegua"; por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del Procedimiento de selección; retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria. Debiéndose efectuar el deslinde de responsabilidades;

Que, a través del Proveído N° 1603-2024, el Director General de Administración, solicita al Director de la Unidad de Abastecimiento, realizar un informe técnico detallado del expediente; en ese aspecto, mediante Informe N° 718-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, ratifica la opinión técnica y legal, toda vez que contraviene las normas legales, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución Presidencial N° 036-2024-UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, y en virtud del literal m) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua;

#### SE RESUELVE:

ABASTEGIMENTO CONTROL OF CONTROL

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 044-2023-OEC/UNAM-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Estabilizador Trifásico Solido de 30 y 25 KVA para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua, Departamento de Moquegua", por contravenir las normas legales, causal prevista en el literal b) del numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento la ejecución de las acciones que resulten necesarias, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que efectúe las acciones correspondientes para el respectivo deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web de la entidad el presente acto resolutivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODUEBUA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dietrikuriön:

Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnología de Información

- ARCHIVO.

Lic. VLADYMIR TEOFILO RODRÍGUEZ ÚRBÍNA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN